

Señor Juez

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO

Juez Promiscuo Municipal de Villapinzón.

E.S.C.

REFERENCIA: DECLARATIVO, REIVINDICATORIO No. 2022-00186.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA TERMINACIÓN PROCESO.

DEMANDANTE: STELLA CRUZ GUACANEME

DEMANDADOS: LUIS HERNANDO MOLINA BOLIVAR

Con el acostumbrado respeto y obrando como apoderado especial del demandado, pues a la fecha no se me ha revocado el poder conferido, manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de marzo de 2023 por medio del cual, se acepta el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por mi propio cliente, fundamento mi solicitud en lo siguiente:

Antes de exponer los argumentos tendientes a controvertir el auto de la referencia, es oportuno indicar que como se percibe, este servidor no ha tenido conocimiento acerca de conciliación o transacción de las partes con miras a solicitar la terminación del presente proceso, asimismo, este servidor no asistió a la audiencia fijada para el 01 de marzo de 2023, toda vez que el apoderado de la parte demandante no presentó lo requerido en auto de fecha 17 de febrero de los presentes, razón por la cual no se debió haber celebrado audiencia, asimismo, en reiteradas ocasiones me he intentado comunicar con mi mandante sin éxito alguno, teniendo que incluso enviar razones por medio de terceros a lo cual se me indicó o se me hizo saber que mi cliente ya tenía otro abogado.

Descendiendo al caso en estudio, es pertinente señalar, que se presenta una solicitud de desistimiento por parte del apoderado actor sin que la misma este suscrita por este servidor, razón por la cual aunque se percibe que fue suscrita por mi cliente, le falta la firma del suscrito, toda vez que mi cliente al otorgarme poder, **hizo uso del *ius postulandi* o derecho de postulación**, así las cosas, las actuaciones que haga mi cliente deben hacerse por intermedio del suscrito toda vez que el poder que me confirió se encuentra vigente.

Sin embargo, la solicitud de desistimiento de las pretensiones no puede ser cambiada, pero sus consecuencias procesales si, toda vez que se entiende que fue suscrita únicamente por la parte demandante y deberá hacerse la correspondiente condena en costas a la parte actora, fijando las correspondientes agencias en derecho, de las cuales solicito al honorable despacho se sirva tasar lo más *altas posibles* dado la falta de lealtad procesal que ha tenido la parte demandante y su apoderado con el suscrito, como también que la contundente contestación de la demanda fue la que trajo como consecuencia el desistimiento de la demanda.

Asimismo, el señor apoderado de la parte demandante infringiendo lo contemplado en la Ley 1123 de 2007 artículo 36 numerales 3 y 4 se reúne con mi cliente, a sabiendas que el mismo me otorgo poder y decide hacerle firmar un desistimiento con el objeto de que mi cliente no me cancele los correspondientes honorarios, por lo que solicito al honorable despacho se sirva expedir copia digital del expediente para proceder a interponer queja en la comisión de disciplina judicial en contra del apoderado de la parte actora por la comisión de la conductas antes señaladas.

Antes de terminar, solicito a su señoría ***se sirva imponer la multa contemplada en el artículo 78 numeral 14 del CGP*** en contra del apoderado de la demandante, toda vez que el memorial de desistimiento y sus anexos no me fue compartido a mi correo electrónico, incumpliendo con esta carga procesal.

En concordancia a lo expuesto, solicito se reponga el auto de fecha 17 de marzo de 2023 y en su lugar se imponga la correspondiente condena en costas junto con la multa solicitada.

Cordialmente,

JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ
T.P. 216.237 DEL C.S. DE LA J.

¹ **ARTÍCULO 36.** Constituyen faltas a la lealtad y honradez con los colegas:

3. **Negociar directa o indirectamente con la contraparte, sin la intervención o autorización del abogado de esta.**
4. **Eludir o retardar el pago de los honorarios, gastos o expensas debidos a un colega o propiciar estas conductas.**